

## RESOLUCIÓN SCE-POA-2023-02

**Carolina Alejandra Lozano Haro**  
**INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**

### CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica], fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: “(...) *11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia*”; (...) *16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento* (...) *17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia* (...)”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.*”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión: “*Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)*”;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2023-001 de 09 de enero de 2023, el Superintendente de Competencia Económica aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2023;

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2023-014 de 05 de julio de 2023, el Intendente Nacional de Planificación, solicitó a la Intendente General de Gestión: “*(...) la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad - DNGC, identificó la necesidad de actualizar las metas del indicador “Número de auditorías internas de gestión de la calidad”, con el propósito de alinear las mismas al “Plan de auditorías internas de gestión de la calidad 2023”, por lo cual me permito solicitar se autorice reformar el plan operativo anual de la DNGC (...)*”;

Que mediante memorando SCE-DS-DNC-2023-010 de 19 de julio de 2023, la Directora Nacional de Comunicación, solicitó a la Intendente General de Gestión: “*A fin de cumplir con la necesidad institucional de realizar un proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”, se requiere crear una nueva actividad imprevista en el POA de la Dirección Nacional de Comunicación. Por lo cual solicito su autorización para que disponga a quien corresponda, realizar la reforma POA, de acuerdo al formulario de solicitud de reformas / reprogramaciones POA de gasto No. DNC- 002-2023 que se anexa (...)*”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-035 de 19 de julio de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente General de Gestión: “*(...) con la finalidad de atender las necesidades institucionales inherentes a la gestión de la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, cordialmente me permito solicitar se autorice y disponga a quien corresponda, gestionar la priorización de recursos y reforma POA 2023, según el detalle que consta en el formulario de solicitud de reformas Nro. DNA-07, de 19 de julio de 2023, para lo cual se adjunta la documentación de respaldo (sic).*”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2023-019 de 20 de julio de 2023, el Intendente Nacional de Planificación, remitió a la Intendente General de Gestión, el Informe SCE-INP-DNP-2023-006 de 20 de julio de 2023, en el cual se concluyó: “*1. De la revisión y análisis de la información de la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad, conocida y remitida*

por la Intendencia Nacional de Planificación (sic) para su proceso en esta Dirección, se presenta la reforma al POA de la SCE conforme situación propuesta referente a las metas del indicador: “Número de auditorías internas de gestión de la calidad”. 2. Del análisis de la información de la Dirección Nacional Administrativa (sic), conocida y remitida por la Intendencia Nacional Administrativa Financiera para su proceso en esta Dirección, se establece la propuesta de reforma al POA de la SCE conforme la matriz detallada en la sección precedente. 3. Del análisis de la solicitud de reforma de la Dirección Nacional de Comunicación, autorizada por la Intendente General de Gestión, se desprende que la prenombrada unidad gestionará el Foro Latinoamericano y del Caribe de competencia 2023 con base en la modificación presupuestaria validada por el MEF y la priorización de recursos de la DNA conforme la matriz detallada en la sección precedente.”; por lo cual se recomendó: “1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.”; y,

Que mediante sumilla electrónica de 20 de julio de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 277102, la Intendente General de Gestión solicitó al Intendente Nacional Jurídico (S), elabore: “(...) El proyecto normativo en referencia a los documentos adjuntos (...)”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe SCE-INP-DNP-2023-006 de 20 de julio de 2023, suscrito por la Directora Nacional de Planificación (S), de acuerdo al siguiente detalle:

#### I.1. Reforma al POA por cambio de metas y/o indicadores:

##### I.1.1 Dirección Nacional de Gestión de la Calidad:

Se modifica las metas del indicador “Número de auditorías internas de gestión de la calidad”, de la siguiente manera:

Unidad	Dirección Nacional de Gestión de la Calidad	Objetivo operativo	Incrementar la gestión de la calidad institucional a través del seguimiento y mejora de los procesos y servicios.			
Código	2563	Nombre Indicador	Número de auditorías internas de gestión de la calidad			
Descripción	El indicador mide la eficacia en la ejecución de las auditorías internas de gestión de la calidad planificadas que derivan en planes de mejora.		Fórmula	Número de informes de auditorías internas de gestión de la calidad que se consolidan en planes de mejora institucional		
Tipo	Categoría	Unidad de Medida	Línea Base	Frecuencia	Mes	Meta Planificada
Continuo - período	Ascendente	Número	8	Semestral	junio	3
					diciembre	4

## I.2. Reforma al POA de gasto de la SCE:

### I.2.1. Dirección Nacional Administrativa:

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-41-2	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	1	-12.230,55
DNA-10-2	Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior	01	01 00 000 001	530302	1	9.856,00
DNA-25-1	Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza la SCE	01	01 00 000 001	530804	1	374,55
DNF-01-4	Viáticos - Pasajes al interior, combustible, parqueadero y peajes	55	55 00 000 001	530303	1	2.000,00

### I.2.2. Dirección Nacional de Comunicación:

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-41-2	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	1	-6.000,00
DNC-02-1	Contratación del servicio para organizar, coordinar y ejecutar el foro Latinoamericano y del Caribe de competencia 2023	01	01 00 000 001	530249	1	41.000,00

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.

**TERCERA.-** Encárguese Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de julio de 2023.

**Carolina Alejandra Lozano Haro**  
**INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**